

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00040.

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO.

Previo a tenerse notificado al demandado, se insta a la parte interesada para que aporte copia cotejada con el número de guía del auto admisorio de la demanda que fue enviado a la contraparte, al igual que la constancia de que la notificación se efectuó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, poniéndosele de presente que la notificación se entiende surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

11e6f85e18c2389ac2b5f5b267e8c62e49c564534e96894a5b3ee53943107609

Documento generado en 13/07/2021 11:00:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>